Alcaldía de Itagüí

ACTA N°2 MODIFICATORIA DE CLAUSULAS A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SI-CD-056-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜI Y CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO - CORFUPROGRESO

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.563.564** Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO "CORFUPROGRESO"** con NIT 811034144-0, con domicilio principal en Envigado – Antioquia en la carrera 40ª No. 47 Sur 41, Apto 301, teléfono 3113831138 y correo electrónico: corfuprogreso@gmail.com, representada legalmente por la señora **ESTEFANIA TABORDA MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.469.966 de Medellín, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 2 MODIFICATORIA DE CLASULAS A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° **SI-CD-056-2026** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO – CORFUPROGRESO, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO FO-AD-28 de septiembre de 2026, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.** La clausula **SEGUNDA** que contempla las **ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO,** se modifica respecto de los numerales **1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 14**, los cuales, a partir de la suscripción de la presente Acta Modificatoria, quedarán así: ***"SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO****: El contratista realizará apoyo a las funciones misionales de la Secretaria de Infraestructura con la ejecución de las siguientes actividades:* ***1.*** *Ejecutar las actividades de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de* ***5.436 individuos*** *arbóreos registrados en el Sistema de Arbolado Urbano (SAU) del municipio. Las labores comprenden plateo, corrección o retiro de tutores, fertilización, poda de formación, marcación, control fitosanitario según necesidad y aplicación de material chipeado, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo, estabilidad y sanidad de los árboles existentes.* ***2.*** *Realizar la tala, cargue y retiro de* ***24 individuos*** *arbóreos con alturas comprendidas entre 5,0 a 10,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.* ***3.*** *Efectuar la tala, cargue*

*y retiro de **26 individuos arbóreos** con alturas comprendidas entre 10,0 a 20,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad contempla el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo. **4.** Ejecutar el proceso de resiembra y siembra de **623 individuos arbóreos**, lo cual incluye el suministro de material vegetal con una altura mínima de 1,5 metros, así como la mano de obra e insumos requeridos para su adecuado establecimiento. Las actividades comprenden la aplicación de tierra negra abonada, fertilizante, hidroretenedor, micorrizas, instalación de tutores con amarres y marcación de cada ejemplar, garantizando las condiciones óptimas para su supervivencia y desarrollo. **6.** Realizar el mantenimiento de **348 epífitas** rescatadas y reubicadas en el marco del contrato 086 de 2021, incluyendo su marcación y fertilización. Es importante destacar que la persona encargada de esta actividad debe contar con certificación en trabajo en alturas, dado que todas las epífitas se ubicaron en las partes altas de los árboles. **8.** Realizar la tala, cargue y retiro de **27 individuos arbóreos** con alturas comprendidas entre 1 a 5 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo. **9.** Ejecutar las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental en un área total de **2.178 m²** de zonas verdes intervenidas en el área urbana del municipio de Itagüí. Esta actividad comprende la reposición y renovación del material vegetal ornamental, incluyendo la aplicación de tierra abonada, fertilizantes, chipeado e hidro retenedor, así como el transporte de insumos y demás labores requeridas para el adecuado acondicionamiento y siembra del ornato, garantizando el sostenimiento y la vitalidad del componente paisajístico. **14.** Realizar adecuación, resiembra y reposición de **33 m²** de coberturas herbáceas (grama macana): incluye el retiro manual y/o mecánico del material vegetal en mal estado (grama deteriorada, compactada o muerta), la preparación, perfilado y nivelación del terreno mediante el aflojamiento del suelo, la incorporación y extensión de capa vegetal o sustrato mejorado, y la resiembra o reposición de la grama, garantizando condiciones adecuadas de establecimiento, cobertura uniforme y recuperación funcional del área intervenida.* **CLAUSULA SEGUNDA.** La cláusula **QUINTA**, denominada **"VALOR"**, se modifica con ocasión de la reducción debidamente justificada y, en adelante, quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) **QUINTA. VALOR**. El valor total del presente contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.899.955.383), Incluido IVA (...)".* **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, que establece el restablecimiento o ampliación de la garantía, y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato objeto de la presente acta, se hace necesario exigir al contratista el ajuste de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,

respecto de la cobertura y valor asegurado de los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato y 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **PARÁGRAFO 1**: Respecto del amparo de **3. Responsabilidad civil extracontractual**, no se requiere modificar el valor asegurado, toda vez que la reducción del valor contractual objeto de la presente modificación no afecta la base establecida para la determinación de dicho amparo. No obstante, este amparo se mantiene vigente y deberá continuar cubriendo la ejecución del contrato en los términos inicialmente establecidos. **PARÁGRAFO 2:** Respecto de las pólizas y sus respectivos amparos, el contratista deberá notificar a la aseguradora la modificación contractual, a efectos de que se entiendan incorporadas y aseguradas las actividades y condiciones que hayan sido modificadas mediante la presente acta. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publico en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS**. Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación de bienes y servicios. 2) Acta de justificación para la modificación del contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato, las cuales no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ Ordenador del Gasto - Secretario Jurídico	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	ESTEFANÍA TABORDA MUÑOZ Corfuprogreso -Representante Legal	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS Profesional Especializado - Secretaria Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	VALERIA CUARTAS HENAO Contratista (Operador ORIENTAR DFE) - Secretaria Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II